

ACTA N° 209

En la Ciudad de Trelew a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil diez, siendo las nueve y veinticinco horas se reúne en sesión ordinaria el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, convocado mediante Resolución DFCE N° 568/10, con el objeto de dar tratamiento al Orden del Día en ella establecido:

Se inicia la sesión con la presencia en la sala de los consejeros Burgos, Pastor, Oyarzún, Cerasoli, Urie, Gorno, Buñirigo, Morel, Tettamanti, Molina, Fresco, Baiz y García.

Participan como invitados los Delegados Académicos de Comodoro Rivadavia y Ushuaia. Preside la sesión el Sr. Decano

Consideración de las Actas 207 y 208 se informa por Secretaría que no se ha terminado con la desgrabación de las mismas, motivo por el cual no están puestas a consideración.

A continuación se informa de las excusaciones recibidas de:

- Virginia Echeverría
- Enrique Babino
- David Chernicoff
- Adriana Torres
- Cristian Olazábal
- Hugo Tilbe
- Maximiliano Quintero
- Jorge Junyent

Se informa que el consejero Larrocca no elevó nota de excusación, lo informó por correo electrónico.

Se justifican por unanimidad las ausencias.

A continuación el Sr. Decano da lectura a la siguiente nota firmada por consejeros de la Delegación Académica Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 23 de marzo de 2010

Sres. Consejo Directivo y Sr. Decano
Facultad de Ciencias Económicas
S _____ / D _____

De nuestra consideración:

Motiva la presente, y previa a dos reuniones con todos los sectores representativos (profesores, auxiliares, no docentes, alumnos y graduados) de la Delegación, solicitar tener a bien enviar previo a cada viaje de consejeros a la Reunión del Consejo Directivo, la documentación conteniendo la información necesaria para cada tema de análisis a tratar en el mismo.

Lo enunciado resulta un mandato de los claustros para los consejeros de esta Delegación.

De la lectura de la Resolución N° 568/10 DFCE con fecha 17/03/10 y en referencia al orden del día planteado, se observa que los puntos 2,3,4,5,6,7,8,9,11,12,13,15 no contienen la descripción necesaria para su correspondiente análisis, siendo meros enunciados generales. En tal sentido reiteramos la solicitud de brindar la información necesaria para su tratamiento.

Sin otro particular, y a la espera de una pronta y favorable respuesta de la presente, los saludan atentamente,

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Despacho - Sede Trelew	N° 268/10	RECIBIDO POR	<i>[Firma]</i> Claudio Naldente Claustro Docente
		EMITIDO POR	<i>[Firma]</i> Claudio Naldente Claustro Docente

[Firma]
Larrocca, Norberto
Claustro Docente

[Firma]
Zuniga, Ana Lorenza
Claustro Docente

[Firma]
Baiz, Paul
Claustro Estudiantil

[Firma]
Molina, Daniel
Claustro Docente

La consejera Garcia, solicita se le informe el destino de varias notas remitidas de la Delegación Comodoro Rivadavia para ser tratadas por el Consejo Directivo.

El Sr. Decano comenta al cuerpo como es el circuito necesario administrativamente de toda la documentación que ingresa al Decanato, antes de remitirlo al Consejo Directivo e indica que en varios casos la documentación se encuentra en su poder dado que no estaba completa la información y debía hablarlo primero con el Delegado Académico.

La consejera Fresco mociona por incluir en el punto 6.- las notas de designaciones correspondientes a la Licenciatura en Administración en la Delegación Comodoro Rivadavia.

El consejero Pastor mociona por incluir en el punto 6, el cambio de categoría del docente Bozzolo en la cátedra Administración de la Producción por cuanto el Sr. Decano ya lo aclaró con el Delegado Académico.

Se somete a votación la inclusión del tema en el punto 6., aprobado por unanimidad.

El consejero Morel indica que tiene un tema con Despacho de Comisión, el que debe incluirse como punto 16 en el orden del Día.

Consideración del Orden del Día:

- 1.- Consideración Acta N° 207 y 208.-
- 2.- Asuntos entrados.
- 3.- Expedición de Títulos.
- 4.- Radicación Resolución DFCE N° 257, 473, 478, 482 y 483/10.
- 5.- Renuncias y licencias.
- 6.- Propuestas de designaciones, cambios de categoría y de dedicaciones.
- 7.- Proyectos de Investigación.
- 8.- Sustanciación concursos Profesores Regulares.
- 9.- Posgrados.
- 10.- Proyecto actualización Reglamento de Pasantías.
- 11.- Auspicios.
- 12.- Proyecto de Reglamento de Observatorios y Unidades de Estudio.
- 13.- Proyecto de Eximición pago de aranceles y matrículas de Posgrados presentado por el Consejero Linares Rojel.
- 14.- Aval Acta acuerdo firmado por el Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones de la Provincia del Chubut; el Alma Mater Studiorum Università Di Bologna, la Fundación Observatorio Pyme y la UNPSJB.
- 15.- Concurso Profesores Regulares cátedra Lógica y Metodología de las Ciencias Trelew.

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día definitivo.

HORA DE PRESENCIA: se anota para su intervención los consejeros Oyarzún, Fresco y Molina.

[Hora preferencia.mp3](#)

Seguidamente el Sr. Decano efectúa el siguiente informe de actividades.

[Informe del Decano.mp3](#)

A continuación se da inicio al tratamiento del temario indicado en el Orden del Día

3.- EXPEDICION DE TITULOS.-

Se da lectura al siguiente Despacho de la **Comisión de Enseñanza**, el cual es **aprobado por unanimidad**.

“VISTO:

Los proyectos de resolución presentados por el Sr Decano

CONSIDERANDO:

-
- Que corresponde a este H.C.D. proceder a autorizar la expedición de títulos
 - Que el Departamento de Alumnos certifica que los citados alumnos han cumplido la totalidad de los requisitos previstos en los Planes de estudios respectivos

Por ello:
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FCE
RESUELVE:

Art. 1º.: Autorizar la expedición de títulos de Licenciado en Administración a los alumnos que se detallan a continuación:

- HERNANDEZ LUZARDO, ANA LORENA DNI: 18.878.249
- MONSALVE, CLAUDIA VANESA DNI: 30.883.770

Art. 2º: Autorizar la expedición de título de Técnico Universitario en Administración Ambiental al alumno que se detalla a continuación:

- CORTEZ RIQUELME, GONZALO EDUARDO DNI: 30.661.415

Art. 3º: Autorizar la expedición de título de Técnico Universitario en Administración Bancaria al alumno que se detalla a continuación:

- HIDALGO AYALA, JAVIER SEBASTIAN DNI: 31.020.237

Art. 4º: Autorizar la expedición de título de Técnico Universitario en Administración Pública al alumno que se detalla a continuación:

- SISTERNA, TAMARA MAGALI DNI: 33.353.972

Art. 5: Autorizar la expedición de título de Magíster en Gestión Empresarial al alumno que a continuación se detalla:

- DUFOUR, MARIANA DNI: 23.683.309

Art. 6: Autorizar la expedición de título de Contador Público a los alumnos que a continuación se detallan:

- RODRIGUEZ BARTOLI, DAVID ALBERTO DNI: 29.908.948
- CAMPOS, RAFAEL EDGAR DNI: 28.094.869
- PARRA, ALEJANDRA ALICIA DNI: 29.382.619
- ESPECHE, HUGO CESAR DNI: 20.734.933
- DIEZ, MARIA VICTORIA DNI: 27.848.036
- FERNANDEZ, VANESA PAOLA DNI: 28.959.736
- KRAAN SEMORILE, LAURA DNI: 25.579.179
- GONZALEZ, CARLA LORENA DNI: 28.663.396
- SOTO, PABLO NOEL DNI: 30.022.374

Art. 7º: De forma”

4.- RATIFICACION DE RESOLUCIONES DFCE Nros. 257,473,478,482, 483,534,569,581.

A continuación se da lectura a al siguiente **Despacho** de la **Comisión de Vigilancia y Reglamento**, el cual es aprobado por **unanimidad**.

“Visto:

Las Resoluciones DFCE Nros. 581, 473 y 483 y

Considerando:

Que dichas resoluciones fueron dictadas ad-referendum de este cuerpo.

Que corresponde sus ratificaciones.

POR ELLO:

EL CDFCE:

Resuelve:

Art. 1º Ratificar las Resoluciones Ad-referendum de este cuerpo.

Nr. 581, 473 y 483 del DFCE.

Art. 2º) De forma.”

Se transcriben a continuación la parte resolutivas de las resoluciones indicadas en el despacho anterior.

Resol. DFCE N° 581/10:

“ARTÍCULO 1º.- Designar al Dr. Enrique Gerardo Herrscher, a partir del 1º de Marzo de 2010 y hasta el 28 de febrero de 2011, como Responsable de la Unidad de Gestión del Doctorado en Ciencias Económicas, contratándolo bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra, con una remuneración mensual de **PESOS TRES MIL** (\$ 3.000,00).

Acta N° 209 – página 3 de 31. -

ARTÍCULO 2º.- El gasto que genere el cumplimiento de la presente será atendido con la partida presupuestaria 11.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución es AD REFERENDUM del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese. “

Resol. DFCE N° 473/10:

“ARTÍCULO 1º.- **DAR DE BAJA**, a partir del 01 de marzo de 2010, la designación del **Cr. Ricardo Andrés FRIAS** como **Jefe de Trabajos Prácticos dedicación Simple Regular** en la cátedra **Análisis de Sistemas I**, de la Delegación Académica Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución se dicta AD-REFERENDUM del Hº Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, elévese copia a la Comisión de Vigilancia y Reglamento y cumplido, archívese..-“

Resol. DFCE N° 483/10:

“ARTÍCULO 1º.- **Dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes** otorgada mediante Resolución N° 018/10 CDFCE, al Lic. **Alejandro Milton JONES** en su cargo regular de Ayudante de 1º, dedicación Simple, en la cátedra Economía II de Delegación Académica Comodoro Rivadavia.,

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución se dicta **AD-REFERENDUM** del Hº Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, remítase copia a la Comisión de Vigilancia y Reglamento, notifíquese y cumplido, archívese.”

Seguidamente se da lectura al siguiente **Despacho** de la **Comisión de Enseñanza**, el cual es aprobado por **unanimidad**.

“VISTO:

La nota 057/10 DFCE

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se solicita la ratificación de las resoluciones 257, 478, 482, 534 y 569/10 DFCE

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FCE

RESUELVE:

Art. 1º.: Ratificar las Resoluciones 257/10, 478/10, 482/10, 534/10 y 569/10 del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas

Art. 2º.: De forma”.

Se transcriben a continuación la parte resolutivas de las resoluciones indicadas en el despacho anterior.

RESOL. DFCE N° 257/10:

“ARTÍCULO 1º.- **Designar** como **representantes** de la Facultad de Ciencias Económicas ante el **CIUNPAT** a los siguientes docentes:

TITULARES	SUPLENTE
Lic. Yanina Fernanda Lorena TOCCHETTI	Cr. César Vicente HERRERA
Lic. Daniel Enrique URIE	Prof. Gabriela DEMARCHI

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución se dicta **AD-REFERENDUM** del Hº Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados, elévese a la Secretaría de Ciencia y Técnica, remítase copia a la Comisión de Enseñanza, y cumplido, archívese.”

RESOL. DFCE N° 478/10:

“ARTÍCULO 1º.- **PRORROGAR**, desde el 01 y hasta el 31 de marzo de 2010, la designación de la Ingº **Silvia Mabel LÓPEZ** como **Coordinadora del Departamento Académico de Economía**, de la Delegación Académica Esquel, asignándole dedicación **Compartida** con su actual designación interina.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución se dicta AD-REFERENDUM del Hº Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, elévese copia a la Comisión de Enseñanza y cumplido, archívese.”

RESOL. DFCE N° 482/10:

“ARTÍCULO 1º.- **Modificar** el Plan de Dictado de la Asignatura **POLITICA MACROECONOMICA** de Quinto año de la carrera Contador Público – Plan de Estudio 1990, para Delegación Académica Ushuaia, cambiando del Segundo al **PRIMER** Cuatrimestre, como excepción para el Ciclo Lectivo 2010.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución se dicta AD-REFERENDUM del Hº Consejo Directivo.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.-“

RESOL. DFCE N° 534/10:

“ARTÍCULO 1º.- **Designar interinamente**, a partir del día del 01 de marzo de 2010 y hasta el 28 de febrero de 2011, o hasta la designación como docente regular, lo que sucediere primero, al Lic. **Gerardo Guillermo PEDEMONTTE**, como Profesor Adjunto, dedicación simple, en la asignatura **ADMINISTRACIÓN APLICADA** de la Delegación Académica Ushuaia, asignándole la responsabilidad del dictado de la cátedra.

ARTÍCULO 2º.- El alta mencionada carece de validez si no se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Disposición Secretaría Administrativa N° 002/2006, ante la Dirección de Personal, dentro de los cinco días a partir de la fecha de su notificación. De no cumplir con lo indicado en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo, según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que origine la presente será atendido con la partida presupuestaria asignada a tal efecto.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución se dicta **AD-REFERENDUM** del Hº Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, remítase copia a la Comisión de Enseñanza, notifíquese y cumplido, archívese.”

RESOL. DFCE N° 569/10:

“ARTÍCULO 1º.- **Modificar**, a partir del 01 de marzo de 2010 y hasta el 28 de Febrero de 2011, las **dedicaciones** del **Ing. Eduardo SCAGNETTI**, conforme el Artículo 3º del Régimen de Incompatibilidad establecido por la Ordenanza CS 121, de acuerdo al siguiente detalle:

Asignatura:	Dedic. Asignada	Dedic. Anterior	Sede o Deleg.
Administración de la Producción	Exclusiva	Simple	Trelew
Unidad de Est. y Asistencia Téc.	Compartida	Semi-exclusiva	Trelew
Administración de la Producción	Compartida	Simple	C. Riv.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución se dicta **AD-REFERENDUM** del Hº Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.”

5.- RENUNCIAS Y LICENCIAS.-

A continuación se da lectura al siguiente **Despacho** de la **Comisión de Vigilancia y Reglamento, el cual es aprobado por unanimidad.**

“VISTO:

La renuncia presentada por el Ingº Carlos A. SZATHMARY a la cátedra Matemática I, J.T.P., dedicación Simple de la Sede Trelew; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Decano manifiesta su conformidad a su aceptación.

POR ELLO:

EL C.D.F.C.E.

Resuelve:

ART. 1º) Aceptar la renuncia del Ingº Carlos A. SZATHMARY a la cátedra Matemática I, J.T.P.; con dedicación Simple, de la Sede Trelew, a partir del 18 de marzo de 2010.-

ART. 2º) De forma.”

6.- PROPUESTA DE DESIGNACIONES, CAMBIOS DE CATEGORÍA Y DE DEDICACIONES.

Antes de continuar con el tratamiento de los temas el Sr. Decano solicita al consejero Morel tome la presidencia de la sesión.

A continuación se da lectura al siguiente Despacho de la Comisión de Enseñanza, el cual es aprobado por unanimidad.

“VISTO:

La Nota 017/10 del Secretario Académico

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado para cubrir un cargo de Auxiliar de Primera Interino dedicación ad-honorem en la asignatura Planeamiento y Control Sede Trelew.

Que se ha expedido la Comisión Evaluadora integrada por el Profesor responsable de la materia, Mg. Alejandro Torres, la Directora del Depto. Administración Mg. Nora Trifaró y el Secretario Académico Cr. Julio César Pastor

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FCE

Resuelve:

Art 1º.- Designar a partir del 27 de Marzo de 2010 y hasta el 28 de Febrero de 2011 al Lic. Daniel Enrique URIE como Auxiliar de primera interino, Dedicación Ad-honorem, en la asignatura Planeamiento y Control de la Sede Trelew.

Art. 2º.- En caso de publicarse o haberse publicado llamado a concurso antes de la fecha indicada para el vencimiento, la designación interina caducará automáticamente y sin resolución previa, en

caso de no inscribirse en el llamado a concurso para Auxiliares en la materia en que reviste como interino, o en caso de no resultar incluido en el orden de mérito, en posición para acceder a un cargo concursado.

Art. 3º.- De forma.”

A continuación se da lectura al siguiente Despacho de la Comisión de Enseñanza:

“VISTO:

La Nota 002/10 de la Secretaría de Extensión

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución 151/09 se aprobó el nuevo esquema de las Secretarías de Extensión e Investigación de la Facultad.
- Que el Secretario de Extensión propone la designación de los Directores de Comunicación y Logística; Transferencia y Difusión y Pasantías y Becas

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FCE

RESUELVE:

Art. 1º.: Designar a partir del 01 de Abril de 2010 y hasta el 31 de Marzo de 2012 a la Lic. Nora Beatriz Trifaró como Directora de Comunicación y Logística

Art. 2º: Designar a partir del 01 de Abril de 2010 y hasta el 31 de Marzo de 2012 a la Cra. Irma Gradys Ramirez como Directora de Transferencia y Difusión

Art. 3º: Designar a partir del 01 de Abril de 2010, y hasta el 31 de Marzo de 2012 a la Lic. Adriana Almeira como Directora de Pasantías y Becas

Art 4º: De forma “

A continuación se produce el siguiente debate:

[Debate tratamiento designación Directores de Comunicación, Logística; Transferencia y Difusión y Pasantías y Becas.mp3](#)

Luego del debate se decide agregar el siguiente artículo: Todas las designaciones realizadas en los artículos anteriores son en carácter de no rentadas (sin renta).

Sometido el Despacho a **votación se aprueba por unanimidad con las abstenciones de los consejeros Fresco, Baiz, Molina, Buñirigo y Garcia.**

Seguidamente se da lectura al siguiente Despacho de la Comisión de Enseñanza, el cual es aprobado con las abstenciones de los consejeros Molina, Fresco, Baiz, Buñirigo y Garcia, por mantener su posición como en el punto anterior.

“VISTO:

La Nota 011/10 de la Secretaría de Investigación

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 151/09 se aprobó el nuevo esquema de las Secretarías de Extensión e Investigación de la Facultad.

Que la Secretaria de Investigación propone la designación del Director de Ciencia y Técnica dependiente de la secretaria de Investigación

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FCE

RESUELVE:

Art. 1º.: Designar a partir del 01 de Abril de 2010 y hasta el 31 de Marzo de 2012 a la Lic. Ana María GOMEZ como Directora de Ciencia y Técnica

Art. 2º.: La designación realizada en el artículo 1º es en carácter de NO RENTADA (Sin renta)

Art 3º.: De forma “

Acta N° 209 – página 6 de 31. -

A continuación se da lectura al siguiente Despacho de la Comisión de Enseñanza:

“VISTO:

La Nota 031/10 del Secretario Académico

CONSIDERANDO:

Que el Delegado Académico C. Rivadavia Lic. Alejandro Jones propone se designe a la Dr. Silvia de los Santos como Jefe de Trabajos Prácticos en la asignatura Derecho Constitucional y Administrativo Delegación C. Rivadavia.

Que el Profesor responsable de la materia solicito dicho nombramiento.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FCE

RESUELVE:

Art. 1º.: Cambiar de categoría a la Dr. Silvia de los Santos de Ayudante de Primera dedicación Simple a Jefe de Trabajos Prácticos interino en la asignatura Derecho Constitucional y Administrativo Delegación Comodoro Rivadavia, a partir del 27 de marzo de 2010 y hasta el 28 de febrero de 2011 con dedicación simple.

Art. 2º.- En caso de publicarse o haberse publicado llamado a concurso antes de la fecha indicada para el vencimiento, la designación interina caducará automáticamente y sin resolución previa, en caso de no inscribirse en el llamado a concurso para Auxiliares en la materia en que reviste como interino, o en caso de no resultar incluido en el orden de mérito, en posición para acceder a un cargo concursado.

Art. 3º.- De forma.”

Leído el Despacho la consejera Fresco solicita la palabra y expone:

[Debate cambio categoría Dra. De los santos en Der. Const. y Administ. C.R..mp3](#)

Se somete a votación del Despacho y resulta: con la abstención autorizada de Morel y la ausencia de Burgos, por la afirmativa; Pastor, Oyarzún, Cerasoli, Urie, Gorno, Buñirigo, Tettamanti, Molina y García. Por la negativa: Fresco y Baiz.

Seguidamente se da lectura a los siguientes Despachos de la Comisión de Enseñanza, los cuales son aprobados por unanimidad.

“VISTO:

La Nota 029/10 del Secretario Académico

CONSIDERANDO:

Que el Delegado Académico C. Rivadavia Lic. Alejandro Jones propone se designe al Cr. Pablo Soto como Auxiliar de primera, en razón de haber culminado sus estudios

Que el Profesor responsable de la materia solicito dicho nombramiento

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FCE

RESUELVE:

Art. 1º.: Designar a partir del 27 de Marzo de 2010 y hasta el 28 de Febrero de 2011 al Cr. Pablo Soto como Auxiliar de primera Interino, Dedicación simple, en la asignatura Economía I de la Delegación Comodoro Rivadavia.

Art 2º: En caso de publicarse o haberse publicado llamado a concurso antes de la fecha indicada para el vencimiento, la designación interina caducará automáticamente y sin resolución previa, en caso de no inscribirse en el llamado a concurso para Auxiliares en la materia en que reviste como interino, o en caso de no resultar incluido en el orden de mérito, en posición para acceder a un cargo concursado.

Art. 3º.: De forma “

“VISTO:

La necesidad de cubrir el dictado de la asignatura Introducción a la Ecología y el Medio Ambiente en la Tecnicatura en Administración Ambiental, y

Acta N° 209 – página 7 de 31. -

CONSIDERANDO:

- Que la Secretaría Académica ha presentado mediante nota 038/10 expediente de llamado a inscripción de postulantes
- Que a fojas 129 se ha expedido la comisión asesora, integrada por la Lic. Patricia Kent, Lic. Stella M. Miguel y la Lic. Ana María Gómez

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FCE

RESUELVE:

Art. 1º.: Designar interinamente a la Lic. Mariana Beatriz Vallés como Profesor Adjunto en la asignatura Introducción a la ecología y el Medio Ambiente Sede Trelew, desde el 01 de Abril de 2010 y hasta el 31 de Marzo de 2011, siendo rentada con dedicación simple por cinco meses y ad-honorem los meses restantes.

Art 2º: En caso de publicarse o haberse publicado llamado a concurso antes de la fecha indicada para el vencimiento, la designación interina caducará automáticamente y sin resolución previa, en caso de no inscribirse en el llamado a concurso para Auxiliares en la materia en que reviste como interino, o en caso de no resultar incluido en el orden de mérito, en posición para acceder a un cargo concursado.

Art. 3º.: De forma “

“VISTO:

La Nota 037/2010 de la Secretaría Académica

CONSIDERANDO:

- Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 484/10 DFCE, mediante la cuál se realizaron los llamados a inscripción de postulantes para cubrir los cargos de Directores de los Departamentos Académicos
- Que se registraron las inscripciones según acta a fojas 70 de expediente respectivo
- Que la Sra Vicedecana, a cargo del Decanato, propone que sean designados los únicos inscriptos
- Que la totalidad de los docentes inscriptos reúnen los requisitos establecidos por la Res. 484/10 DFCE

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FCE

RESUELVE:

Art. 1ero.: Designar a partir del 1ero. de Abril de 2010 y hasta el 28 de Febrero de 2011 a los Directores de los Departamentos Académicos que se detallan a continuación:

- Depto. Derecho: Dr. Julio A. Cherioni
- Depto. Contable: Cr. Gabriel A. Alvarez
- Depto. Matemática: Lic. María Elena Sendín
- Depto. Economía: Lic. Telma Rotstein
- Depto. Administración: Lic. Marta Dans

Art. 2do.: De forma “

“VISTO:

La necesidad de cubrir el dictado de las asignaturas del primer cuatrimestre de los ciclos específicos de las distintas Tecnicaturas de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Académica ha presentado mediante notas 025/10 y 027/10 la propuesta de designación de docentes para la Sede Trelew y Delegaciones Académicas Comodoro Rivadavia y Esquel.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FCE

RESUELVE:

Art. 1º.: Designar interinamente, desde el 01 de Abril de 2010 y hasta el 31 de Marzo de 2011, a los docentes que se indican en Anexo a la presente Resolución.

Art. 2º: Las designaciones rentadas se efectúan por cinco meses a partir del 01 de Abril de 2010 y con carácter de Ad-Honorem el período restante

Art. 3º.: De forma “

Acta N° 209 – página 8 de 31. -

ANEXO A LA RESOLUCION .../10 CDFCE.-

SEDE TRELEW

Técnico Universitario en Administración Pública:

Cátedra	Docente	Categ. y Dedic.
Planeamiento y Control del Estado	STERNER, Oscar	Adjunto Simple
Régimen Económico Financiero del Estado	STERNER, Oscar	Adjunto Simple
Marco Legal de los Procedimientos Administrativos	CHERIONI Alberto Julio	Titular Compartida
Marco Legal de los Procedimientos Administrativos	ROSSIO COBLIER, Mateo	Ayte. 1ra. Simple

Técnico Universitario en Administración Bancaria:

Cátedra	Docente	Categ. Y Dedic.
Derecho Bancario	TRUJILLO, Hemilse	Adjunto Simple
Derecho Bancario	BARBOT Gustavo	Jefe de Trabajos Prácticos Simple
Contabilidad Bancaria	TOLABA Marisa	Adjunta Simple
Contabilidad Bancaria	TISERA MILASIERRA Alejandra	Ayte.de 1º Simple

DELEGACION ESQUEL

Técnico Universitario en Administración de Cooperativas:

Cátedra	Docente	Categ. Y Dedic.
Derecho Cooperativo	GONZALEZ SALINAS Osvaldo	Adjunto Ad-honorem
Gestión Cooperativa	GONZALEZ SALINAS Osvaldo	Adjunto Ad-honorem

DELEGACIÓN ACADÉMICA COMODORO RIVADAVIA:

Técnico Universitario en Administración Bancaria:

Cátedra	Docente	Categ. y Dedic.
Contabilidad Bancaria	MOLINA, Daniel	Adjunto Simple
Derecho Bancario	BATTISTINA, Jorge	Adjunto Simple

Técnico Universitario en Administración Pública:

Cátedra	Docente	Categ. y Dedic.
Régimen Económico Financiero del Estado	USACH Natalia	Adjunto Simple
Régimen Económico Financiero del Estado	GALIÑANES, Enrique	Ayte. 1ra. Simple
Marco Legal de los Procedimientos Administrativos	TRITTO Eulalio	Adjunto Simple

Técnico Universitario en Administración Ambiental:

Cátedra	Docente	Categ. y Dedic.
Marco Jurídico Ambiental	CASTRO Marcela	Adjunto Simple
Introducción a la Ecología y el Medio Ambiente	MENDOS Gabriela	Adjunto Simple

Técnico Universitario en Administración de Cooperativas:

Cátedra	Docente	Categ. Y Dedic.
Historia y Doctrina Cooperativista	CASTRO Marcela	Adjunto Simple

“VISTO:

La necesidad de cubrir el dictado de las asignaturas del segundo cuatrimestre de los ciclos específicos de las distintas Tecnicaturas de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Académica ha presentado mediante notas 025/10 y 027/10 la propuesta de designación de docentes para la Sede Trelew y Delegaciones Académicas Comodoro Rivadavia y Esquel.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FCE

RESUELVE:

Art. 1º.: Designar interinamente, desde el 01 de Abril de 2010 y hasta el 31 de Marzo de 2011, a los docentes que se indican en Anexo a la presente Resolución.

Art. 2º.: De forma

ANEXO II A LA Resolución Nº .../ 2010 CDFCE

SEDE TRELEW

Técnico Universitario en Administración Ambiental:

Cátedra	Docente	Categoría
Marco Jurídico Ambiental	CHERIONI Alberto Julio	Titular Compartida
Marco Jurídico Ambiental	GUTIERREZ AZPARREN Mariano	Ayte. de 1º Ad-honorem
Administración Ambiental	KENT Patricia	Titular Compartida
Administración Ambiental	DENADEI Marcela	Ayte. de 1º Ad-honorem

Técnico Universitario en Administración Bancaria:

Cátedra	Docente	Categoría
Administración de Servicios	ZAMORA Víctor A.	Titular Compartida
Administración de Servicios	TRIFARÓ Nora Beatriz	J.T.P. Compartida
Administración de Servicios	DELGADO Mónica	Ayte. de 1º Ad-honorem

DELEGACION ACADEMICA COMODORO RIVADAVIA

Técnico Universitario en Administración Ambiental:

Cátedra	Docente	Categoría
Administración Ambiental	REARTE Raquel	Prof. Adjunto Compartida
Administración Ambiental	HUAÑACOTA José	J.T.P. Ad-honorem

Técnico Universitario en Administración Bancaria:

Cátedra	Docente	Categoría
Administración de Servicios	MOLINA Daniel	Prof. Adjunto Ad-Honorem

Técnico Universitario en Administración Pública:

Planeamiento y Control del Estado	USACH Natalia	Adjunto Ad-Honorem
Planeamiento y Control del Estado	GALIÑANES, Enrique	Ayte. 1ra. Ad-Honorem

A continuación se da tratamiento a la nota ingresada al Decanato solicitando el cambio de categoría del Mg. Raúl Bozzolo en la cátedra Administración de la Producción de la Delegación Académica Comodoro Rivadavia, conforme lo indicara al principio de la sesión el Secretario Académico, consejero PASTOR, en el que propicia mediante un Despacho "In-Voce" se modifique su designación cambiando su categoría de Ayte. 1º a J.T.P. desde el 27 de Abril al 30 de Junio y se autorice al Sr. Decano a efectuar un llamado a concurso de un cargo de JTP a la brevedad"
Se somete a votación la moción y se aprueba por unanimidad.

El Sr. Decano hace la aclaración que no comparte que se designe JTP a alguien que en la sesión anterior fue designado Ayte. 1º.-

7.- PROYECTOS DE INVESTIGACION.-

Seguidamente se da lectura a los siguientes Despachos de la Comisión de Enseñanza, los cuales fueron aprobado por unanimidad.

“VISTO:

Las Notas 015/10 de la Secretaría de Investigación

CONSIDERANDO:

Que la Directora del PI “El Sistema educativo de Comodoro Rivadavia y su contribución al desarrollo económico y social de la ciudad” solicita altas en la unidad ejecutora de dicho proyecto Que corresponde a este cuerpo avalar dichas altas elevarlas a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FCE

RESUELVE:

Art. 1º.: Designar como integrante de la unidad ejecutora del PI “El Sistema educativo de Comodoro Rivadavia y su contribución al desarrollo económico y social de la ciudad” al Lic. Daniel Enrique Pichl a partir del mes de Marzo de 2010.

Art. 2º: De forma “

“VISTO:

Las Notas 010/10 y 009/10 de la Secretaría de Investigación

CONSIDERANDO:

Que la Directora del PI “Hacia la mejora de la calidad de los aprendizajes en estudiantes de la UNPSJB” solicita bajas y altas en la unidad ejecutora de dicho proyecto

Que corresponde a este cuerpo avalar dichos bajas y altas elevarlas a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FCE

RESUELVE:

Art. 1º.: Dar de baja como integrantes de la unidad ejecutora del PI “Hacia la mejora de la calidad de los aprendizajes en estudiantes de la UNPSJB” a los alumnos Amina Noeli Fuentealba y Juan Pablo Simonetti

Art 2º: Designar como integrante de la unidad ejecutora del PI “Hacia la mejora de la calidad de los aprendizajes en estudiantes de la UNPSJB” a la Lic. Claudia Alejandra Saieeg a partir del mes de Diciembre de 2009.

Art. 3º: Designar como integrante de la unidad ejecutora del PI “Hacia la mejora de la calidad de los aprendizajes en estudiantes de la UNPSJB” a la Profesora Sonia de los Angeles Ruiz a partir del mes de Enero de 2010.

Art 3º: Elevar a la Secretaria de Ciencia y Técnica a sus efectos.

Art. 4º: De forma “

“VISTO:

Las Notas 014/10 de la Secretaría de Investigación

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota del visto se presenta el Proyecto de Investigación presentados por docentes de la Delegación Académica Esquel: “Fortalecimiento de la cadena de valor textil mapuche vinculada al turismo: aportes de la economía solidaria”

Que corresponde a este cuerpo avalar dicho Proyectos de Investigación y elevarlos a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FCE

RESUELVE:

Art. 1º.: Avalar el Proyecto de Investigación “Fortalecimiento de la cadena de valor textil mapuche vinculada al turismo: aportes de la economía solidaria” cuyo Director es la Ing. Marcela Román y Co-Director la Ing. Silvia Mabel López y elevar a la secretaria de Ciencia y Técnica dicho proyecto

Art. 2º: De forma “

“VISTO:

La Nota 005/10 de la Secretaría de Investigación

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota del visto se presenta los Proyectos de Investigación presentados por docentes de la Delegación Académica Esquel: “Memoria, historia y patrimonio en áreas protegidas de la cordillera del Chubut” y “Componentes del patrimonio cultural en el ámbito de la meseta patagónica de Chubut y Río Negro”

Que corresponde a este cuerpo avalar dicho Proyectos de Investigación y elevarlos a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FCE

RESUELVE:

Art. 1º.: Avalar el Proyecto de Investigación “Memoria, historia y patrimonio en áreas protegidas de la cordillera del Chubut” cuyo Director es la Esp. Débora Finkelstein y Co- Director la Profesora María Marta Novella, y elevar a la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Art.2ª: Avalar el Proyecto de Investigación “Componentes del patrimonio cultural en el ámbito de la meseta patagónica de Chubut y Río Negro” cuyo Director es la Esp. Débora Finkelstein y Co- Director la Profesora María Marta Novella, y elevar a la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Art. 3º: De forma.-“

“VISTO:

La Nota 0013/10 de la Secretaría de Investigación

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota del visto se presenta el Informe de avance año 2009 del PI “Hacia la mejora de la calidad de los aprendizajes en estudiantes de la UNPSJB”

Que corresponde a este cuerpo avalar dicho informe y elevar a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FCE

RESUELVE:

Art. 1º.: Avalar el Informe de Avance del PI “Hacia la mejora de la calidad de los aprendizajes en estudiantes de la UNPSJB” y elevar a la Secretaría de Ciencia y Técnica dicho informe

Art 2: De forma “

“VISTO:

La Nota 001/10 de la Secretaría de Investigación

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota del visto se presenta el Informe de avance año 2009 del PI

“Responsabilidad Social de las Empresas en las PyMes del Valle Inferior del Río Chubut”

Que corresponde a este cuerpo avalar dicho informe y elevar a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FCE

RESUELVE:

Art. 1º.: Avalar el Informe de Avance del PI “Responsabilidad Social de las Empresas en las PyMes del Valle Inferior del Río Chubut” y elevar a la Secretaría de Ciencia y Técnica dicho informe

Art 2: De forma “

8.- SUSTANCIACIÓN CONCURSOS PROFESORES REGULARES.-

Sin tema.-

9.- POSGRADOS.-

Seguidamente se da lectura al siguiente **Despacho** de la **Comisión de Enseñanza**, el cual es **aprobado por unanimidad**.

“VISTO:

Acta N° 209 – página 12 de 31. -

La Nota DP N° 020/10 de la Dirección de Posgrados

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a lo indicado por el Comité Académico de la “Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos”, mediante la cuál se propone al Dr. Martín Federido BÖHMER para desempeñarse como docente corresponsable del dictado del módulo “TALLER DE INVESTIGACIÓN II (Bajo régimen de tutorías)
- Que de acuerdo a lo indicado por el citado Comité, resulta necesario rectificar el programa analítico, bibliografía y normas de cátedra del citado Módulo

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FCE

RESUELVE:

Art. 1°.: Designar al Dr. Martín Federico BÖHMER como docente corresponsable del módulo TALLER DE INVESTIGACION II 8(Bajo régimen de tutorías) del Posgrado “Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos”

Art. 2°: Rectificar el Programa, Bibliografía y Normas de Cátedra del Módulo TALLER DE INVESTIGACION II 8(Bajo régimen de tutorías) del Posgrado “Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos” aprobado por Res. 102/07 del CAFCE

Art. 3°.: De forma “

10.- PROYECTO ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO DE PASANTIAS.-

A continuación se da lectura al siguiente Despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento adjuntando proyecto de Resolución elevado por la Secretaría de Extensión, el cual fuera remitido previo a la sesión a los Consejeros Directivos para su análisis.

“VISTO:

El proyecto de Disposición de Pasantías de nuestra Facultad y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se adecua a la normativa Nacional (Ley 26427) y sus reglamentos, a las ordenanzas 125/09 y 129/09 del Consejo Superior y a la Resolución 151/09 de este cuerpo.

POR ELLO:

EL CDFCE

RESUELVE:

ART. 1°) Aprobar el Proyecto de Disposición adjunto y sus Anexos.

ART. 2°) De Forma.”

“TRELEW,

VISTO:

La necesidad de actualizar el Reglamento de Pasantías aprobado por Disposición CAFCE 002/99; y

CONSIDERANDO:

Que se ha modificado la normativa nacional siendo sancionada la Ley 26.427/08, reglamentada en forma conjunta por Resoluciones 825/09 y 338/09 de los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Educación respectivamente.

Que se ha modificado la estructura de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante Resolución CDFCE 151/09.

POR ELLO

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- **APROBAR**, el **Reglamento de Pasantías**, que se agrega como Anexo a la presente Disposición, derogando el instituido por Disposición 002/99.

ARTICULO 2°.- Esta Disposición entrará en vigencia a partir de la fecha.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.-

DISPOSICIÓN N° 00X/10 CDFCE.-

ANEXO A LA DISPOSICION N° 00X/10 CAFCE.-

REGLAMENTO DE PASANTÍAS

CAPITULO I DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

.ALUMNO ACTIVO: El que, al 1° de marzo de cada año, hubiere aprobado dos exámenes finales en los dos años inmediatos anteriores (Art. 37° Reglamento General de la Actividad Académica de la Facultad de Ciencias Económicas).

.ASPIRANTE A PASANTE: Alumno de la Facultad que, reuniendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento, se haya inscripto en el Registro establecido a tal fin.

.CONSEJO DE DOCENTES GUÍA: Organismo conformado por los Docentes Guía, el Secretario de Extensión y el Director de Pasantías y Becas.

.ENTIDAD: Persona de existencia visible o persona jurídica (empresa, organización o institución pública o privada) que contrate por intermedio de la Secretaría de Extensión los servicios de un pasante, de acuerdo a lo normado por el presente Reglamento y el Convenio respectivo.

.PASANTE: Es el alumno activo que, seleccionado conforme a las normas establecidas en el presente Reglamento, realiza prácticas relacionadas con su educación y formación de acuerdo a la especialización que recibe, en instituciones de carácter público o privado, durante un tiempo determinado, bajo la organización y control de la Secretaría de Extensión, a través de la Dirección de Pasantías y Becas.

.PASANTÍA: Actividad que desempeña el pasante.

.PROYECTO ACADÉMICO: Escrito que debe presentar el pasante especificando las materias que proyecta cursar y rendir en el cuatrimestre siguiente.

.DOCENTE GUÍA: Docente de la Facultad que tiene a su cargo la tutela del pasante, en lo referente al seguimiento y control de sus actividades como pasante, actuando como orientador en su desempeño académico. Es designado por la Dirección de Pasantías y Becas, dependiente de la Secretaría de Extensión.

CAPITULO II DE LA INSCRIPCIÓN Y PRESELECCIÓN DE ASPIRANTES

Artículo 1°: DE LA INSCRIPCIÓN. Los alumnos que se inscriban como aspirantes a desarrollar pasantías en el Registro establecido a tal fin por la Secretaría de Extensión, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Revestir condición de alumno activo
- b) Tener aprobadas todas las asignaturas de primer año del correspondiente plan de Estudios.

La inscripción será en todo tiempo, en la Dirección de Pasantías y Becas, sin perjuicio de efectuar llamados especiales a inscripción de interesados.

Artículo 2°: PRESELECCIÓN DE ASPIRANTES. La preselección de los aspirantes estará a cargo del/los Docente/s Guía designados para la entidad solicitante, entre los propuestos por la Dirección de Pasantías y Becas. Para proceder a la misma se tendrá en cuenta las siguientes pautas:

- a) Perfil general del aspirante, que surgirá de la entrevista mantenida con el Docente Guía.
- b) Adecuación de las materias aprobadas a la tarea a realizar.
- c) Cantidad de materias aprobadas y regularidad del desempeño académico.
- d) Calificaciones en las materias específicas.
- e) A paridad de condiciones tendrá prioridad quien anteriormente no hubiera ejercido como pasante.

La Secretaría de Extensión presentará los aspirantes preseleccionados ante la entidad, la cual procederá a la selección definitiva.

CAPITULO III DE LA CONTINUIDAD EN LA PASANTÍA

Artículo 3°: DURACIÓN Y REQUISITOS PARA LA CONTINUIDAD. La duración de la pasantía tendrá como máximo los plazos fijados por la Ley 26.427/08, y la continuidad en la pasantía dependerá del cumplimiento de los requisitos que se enumeran a continuación:

- a) El alumno deberá registrar un mínimo de dos materias aprobadas por cada año de ejercicio como pasante. Cuando se trate de períodos inferiores se evaluará la totalidad de su desempeño como alumno.
- b) El pasante debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5°.

- c) La continuidad estará sujeta a las pautas de reorientación impartidas por el Docente Guía, en la medida en que el objetivo académico de formación requiera cambios tales como la reubicación del pasante.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PASANTES

Artículo 4°: DERECHOS. Los alumnos que se desempeñen como pasantes gozarán de los siguientes derechos:

- a) Percibir los beneficios acordados en el Convenio pertinente
- b) Recibir apoyo para facilitar su inserción y desempeño en la entidad.
- c) Recibir orientación para desarrollar su proyecto académico.
- d) Proponer al Docente Guía la realización de un trabajo práctico por año calendario, relacionado con su pasantía.
- e) Solicitar que dicho trabajo sea considerado por el profesor responsable como trabajo práctico de la asignatura afín.
- f) Recibir certificación de su pasantía.

Artículo 5°: OBLIGACIONES. Los pasantes deberán observar las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas y reglamentos internos de la entidad donde realiza la pasantía, en el marco del Convenio entre dicha entidad y la Facultad de Ciencias Económicas.
- b) Concurrir a las reuniones previstas con el Docente Guía.
- c) Presentar a consideración del Docente Guía su proyecto académico, previo a la inscripción para cursar materias en cada cuatrimestre.
- d) Presentar informes sobre su actividad como alumno y como pasante, a requerimiento del Docente Guía.
- e) Comunicar por escrito con treinta (30) días de antelación, al Docente Guía y a la entidad, su decisión de renunciar a la pasantía antes del vencimiento previsto.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES GUÍA

Artículo 6°: DERECHOS. Los docentes que sean designados como guía gozarán de los siguientes derechos:

- a) Excusarse de ser docente guía, cuando lo considere éticamente necesario, por razones fundadas en su relación personal, familiar o profesional con alumnos o entidades.

Artículo 7°: OBLIGACIONES. Los Docentes Guía tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Preseleccionar, de acuerdo al perfil requerido por la entidad, a los aspirantes que serán presentados a la entidad solicitante.
- b) Presentar al aspirante a pasante ante las autoridades pertinentes de la entidad.
- c) Orientar al pasante para facilitar su correcto desempeño en la entidad.
- d) Realizar el seguimiento de las actividades académicas del pasante.
- e) Mantener reuniones periódicas con los responsables de la entidad y los pasantes.
- f) Informar a la Dirección de Pasantías y Becas las novedades relativas al desarrollo de las pasantías.
- g) Informar a la Dirección de Pasantías y Becas los incumplimientos al Convenio por parte de la entidad donde se desempeñan.
- h) Realizar, al término de la pasantía, los informes pertinentes.
- i) Mantener actualizados los antecedentes de las entidades y pasantes a su cargo.

CAPITULO VI DE LAS ENTIDADES

Artículo 8°: CONVENIO DE PASANTÍAS. Las entidades que deseen ingresar al sistema de pasantías deberán suscribir con la Facultad de Ciencias Económicas el correspondiente convenio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° y 6° Ley 26427. El convenio deberá contener, como mínimo, las pautas indicadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Reglamento y cumplir con la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación respectivamente.

Artículo 9°: OBLIGACIONES. Las entidades que integran el sistema de pasantías deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Designar un Tutor de la entidad, para el seguimiento de las actividades del pasante.
- b) Suscribir con cada pasante un acuerdo, avalado por la Secretaría de Extensión, conforme a las pautas previstas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Reglamento.
- c) Facilitar a los docentes guía la supervisión de los pasantes.
- d) Solicitar a la Secretaría de Extensión con anticipación no inferior a dos (2) días, autorización para que los pasantes realicen tareas fuera del lugar habitual o realicen viajes por tareas de capacitación.

- e) Notificar de inmediato a la Secretaría de Extensión cualquier problema suscitado con un pasante en la entidad.
- f) Emitir los certificados de pasantía otorgados a cada pasante al término de la misma, los que serán avalados por la Secretaría de Extensión.
- g) Comunicar por escrito a la Secretaría de Extensión con una antelación no menor a treinta (30) días, la decisión de dar por finalizada o no renovar una pasantía.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 10°: PASANTES. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 5° ocasionará las siguientes consecuencias: **inc a)** de acuerdo a su gravedad, la suspensión temporaria o definitiva de la pasantía; **incisos b) a d)** de acuerdo a su gravedad o reiteración, la no inclusión como aspirante a pasante y la discontinuación de su pasantía en curso; **inciso e)** de acuerdo a los motivos correspondientes a su incumplimiento, la suspensión temporaria como aspirante a pasante y su postergación en el orden de prioridad respecto a otros aspirantes.

Artículo 11°: DOCENTES GUÍA.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 7° tendrá como consecuencia la remoción de sus funciones.

Artículo 12°: ENTIDADES. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9° será considerado por la Secretaría de Extensión al momento de analizar la continuidad de las pasantías en la entidad.

CAPITULO VIII DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 13°: CONSEJO DE DOCENTES GUÍA. El Consejo de Docentes Guía, considerará las situaciones no contempladas en este reglamento, interpretará el mismo y conocerá de cualquier cuestión a requerimiento de Pasante/s o Docente/s Guía, en carácter de revisión.

ANEXO I **CONTENIDOS MÍNIMOS DEL CONVENIO ENTIDAD-SECRETARÍA DE EXTENSIÓN**

- Nombre completo, cargo, tipo y número de documento de los representantes de ambas partes que suscriban el convenio:
- Domicilio legal constituido de ambas partes.
- Lugar donde se desarrollarán las pasantías y horario máximo a cumplimentar por los pasantes.
- Obligación por parte de la entidad de notificar en forma fehaciente a la Secretaría de Extensión cualquier salida del pasante del lugar donde desarrolla habitualmente su pasantía, para realizar comisiones de servicios, prácticas o por otros motivos.
- Plazo de vigencia del convenio.
- Monto a percibir por la Facultad de Ciencias Económicas en concepto de gastos administrativos, compensación por dedicación docente u otros si correspondiere.
- Jurisdicción judicial competente
- Obligación de incluir a los pasantes en la A.R.T. (Ley 24557), conforme lo establecido por art. 14 Ley 26427.
- Cantidad máxima de Pasantes que podrá tener la Entidad de acuerdo a la acreditación correspondiente, cumpliendo con Art.14 Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 de Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación.
- Obligación de otorgar al pasante una cobertura de salud según lo previsto por art. 15 Ley 26427 y R.(SSSal.) 1225/2009.
- Obligación de hacer constar mediante declaración jurada, el Convenio Colectivo de trabajo aplicable a su entidad.

ANEXO II **CONTENIDOS MÍNIMOS DEL CONVENIO PASANTE-ENTIDAD-SECRETARÍA DE EXTENSIÓN**

- Nombre completo, cargo, tipo y número de documento de los representantes de ambas partes que suscriban el convenio, y del alumno pasante.
- Domicilio legal constituido de ambas instituciones y del alumno.
- Horario y lugar donde se desarrollará la pasantía.
- Monto de la asignación estímulo que percibirá el pasante.
- Cantidad de días de licencia por razones de estudio a que tendrá derecho el pasante
- Aplicación de convenio supletorio para las cuestiones no previstas en los convenios.
- Otorgamiento de certificación de la pasantía al término de la misma.
- Plazo de duración del convenio.

Las cláusulas transitorias, relacionadas con la aplicación del nuevo reglamento a situaciones existentes, no se incluyen dejándose en manos de los docentes guía la interpretación y adaptación.”

Analizado el proyecto en general se solicita un cuarto intermedio para volcar al proyecto las observaciones que a continuación se detallan y poner así a consideración el mismo.

“Se agregó y modificó en el Capítulo I en la definición de términos el punto Consejo de Pasantías que quedará redactado de la siguiente manera:

Consejo de Pasantías: Organismo conformado por los Docentes más, el Secretario de Extensión, el Director de Pasantías y Becas en la sede o el colaborador de tal área en las Delegaciones y un representante de los alumnos que contará con un suplente, a los designados por el Centro de Estudiantes de la Sede o Delegación correspondiente.

Y el Art. 11, se agregue por el lapso de los años y ante la reiteración del incumplimiento corresponderá la inhabilitación para desempeñarse como tal en el futuro.”

Siendo las 13.15 se efectúa un cuarto intermedio y se retira el consejero Pastor.

Se reinicia la sesión a las 14:10.

A continuación se da lectura al Proyecto **de Disposición con las modificaciones** efectuadas en el Anexo, el cual es sometido a votación y **aprobado por unanimidad.**

“ANEXO A LA DISPOSICION N° CDFCE.-”

REGLAMENTO DE PASANTÍAS

CAPITULO I DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

.ALUMNO ACTIVO: El que, al 1º de marzo de cada año, hubiere aprobado dos exámenes finales en los dos años inmediatos anteriores (Art. 37º Reglamento General de la Actividad Académica de la Facultad de Ciencias Económicas).

.ASPIRANTE A PASANTE: Alumno de la Facultad que, reuniendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento, se haya inscripto en el Registro establecido a tal fin.

.CONSEJO DE PASANTIA: Organismo conformado por los Docentes Guía, el Secretario de Extensión, el Director de Pasantías y Becas en la Sede o el Colaborador de tal área en las Delegaciones y un representante de los alumnos que contara con un suplente, ambos designados por el Centro de Estudiantes de la Sede o Delegación correspondiente.

.ENTIDAD: Persona de existencia visible o persona jurídica (empresa, organización o institución pública o privada) que contrate por intermedio de la Secretaría de Extensión los servicios de un pasante, de acuerdo a lo normado por el presente Reglamento y el Convenio respectivo.

.PASANTE: Es el alumno activo que, seleccionado conforme a las normas establecidas en el presente Reglamento, realiza prácticas relacionadas con su educación y formación de acuerdo a la especialización que recibe, en instituciones de carácter público o privado, durante un tiempo determinado, bajo la organización y control de la Secretaría de Extensión, a través de la Dirección de Pasantías y Becas.

.PASANTÍA: Actividad que desempeña el pasante.

.PROYECTO ACADÉMICO: Escrito que debe presentar el pasante especificando las materias que proyecta cursar y rendir en el cuatrimestre siguiente.

.DOCENTE GUÍA: Docente de la Facultad que tiene a su cargo la tutela del pasante, en lo referente al seguimiento y control de sus actividades como pasante, actuando como orientador en su desempeño académico. Es designado por la Dirección de Pasantías y Becas, dependiente de la Secretaría de Extensión.

CAPITULO II DE LA INSCRIPCIÓN Y PRESELECCIÓN DE ASPIRANTES

Artículo 1º: DE LA INSCRIPCIÓN. Los alumnos que se inscriban como aspirantes a desarrollar pasantías en el Registro establecido a tal fin por la Secretaría de Extensión, deberán reunir los siguientes requisitos:

- c) Revestir condición de alumno activo
- d) Tener aprobadas todos los finales correspondientes a las asignaturas de primer año del correspondiente plan de Estudios.

La inscripción será en todo tiempo, en la Dirección de Pasantías y Becas, sin perjuicio de efectuar llamados especiales a inscripción de interesados.

Artículo 2°: PRESELECCIÓN DE ASPIRANTES. La preselección de los aspirantes estará a cargo del/los Docente/s Guía designados para la entidad solicitante, entre los propuestos por la Dirección de Pasantías y Becas. Para proceder a la misma se tendrá en cuenta las siguientes pautas:

- f) Perfil general del aspirante, que surgirá de la entrevista mantenida con el Docente Guía.
- g) Adecuación de las materias aprobadas a la tarea a realizar.
- h) Cantidad de materias aprobadas y regularidad del desempeño académico.
- i) Calificaciones en las materias específicas.
- j) A paridad de condiciones tendrá prioridad quien anteriormente no hubiera ejercido como pasante.

La Secretaría de Extensión presentará los aspirantes preseleccionados ante la entidad, la cual procederá a la selección definitiva.

CAPITULO III DE LA CONTINUIDAD EN LA PASANTÍA

Artículo 3°: DURACIÓN Y REQUISITOS PARA LA CONTINUIDAD. La duración de la pasantía tendrá como máximo los plazos fijados por la Ley 26.427/08, y la continuidad en la pasantía dependerá del cumplimiento de los requisitos que se enumeran a continuación:

- d) El alumno deberá registrar un mínimo de dos materias aprobadas por cada año de ejercicio como pasante. Cuando se trate de períodos inferiores se evaluará la totalidad de su desempeño como alumno.
- e) El pasante debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5°.
- f) La continuidad estará sujeta a las pautas de reorientación impartidas por el Docente Guía, en la medida en que el objetivo académico de formación requiera cambios tales como la reubicación del pasante.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PASANTES

Artículo 4°: DERECHOS. Los alumnos que se desempeñen como pasantes gozarán de los siguientes derechos:

- g) Percibir los beneficios acordados en el Convenio pertinente
- h) Recibir apoyo para facilitar su inserción y desempeño en la entidad.
- i) Recibir orientación para desarrollar su proyecto académico.
- j) Proponer al Docente Guía la realización de un trabajo práctico por año calendario, relacionado con su pasantía.
- k) Solicitar que dicho trabajo sea considerado por el profesor responsable como trabajo práctico de la asignatura afín.
- l) Recibir certificación de su pasantía.

Artículo 5°: OBLIGACIONES. Los pasantes deberán observar las siguientes obligaciones:

- e) Cumplir con las normas y reglamentos internos de la entidad donde realiza la pasantía, en el marco del Convenio entre dicha entidad y la Facultad de Ciencias Económicas.
- f) Concurrir a las reuniones previstas con el Docente Guía.
- g) Presentar a consideración del Docente Guía su proyecto académico, previo a la inscripción para cursar materias en cada cuatrimestre.
- h) Presentar informes sobre su actividad como alumno y como pasante, a requerimiento del Docente Guía.
- e) Comunicar por escrito con treinta (30) días de antelación, al Docente Guía y a la entidad, su decisión de renunciar a la pasantía antes del vencimiento previsto.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES GUÍA

Artículo 6°: DERECHOS. Los docentes que sean designados como guía gozarán de los siguientes derechos:

- b) Excusarse de ser docente guía, cuando lo considere éticamente necesario, por razones fundadas en su relación personal, familiar o profesional con alumnos o entidades.

Artículo 7°: OBLIGACIONES. Los Docentes Guía tendrán las siguientes obligaciones:

- i) Preseleccionar, de acuerdo al perfil requerido por la entidad, a los aspirantes que serán presentados a la entidad solicitante.
- j) Presentar al aspirante a pasante ante las autoridades pertinentes de la entidad.
- k) Orientar al pasante para facilitar su correcto desempeño en la entidad.
- l) Realizar el seguimiento de las actividades académicas del pasante.
- m) Mantener reuniones periódicas con los responsables de la entidad y los pasantes.
- n) Informar a la Dirección de Pasantías y Becas las novedades relativas al desarrollo de las pasantías.
- o) Informar a la Dirección de Pasantías y Becas los incumplimientos al Convenio por parte de la entidad donde se desempeñan.
- p) Realizar, al término de la pasantía, los informes pertinentes.
- q)
- i) Mantener actualizados los antecedentes de las entidades y pasantes a su cargo.
- j) Presentar al Consejo de Pasantías un informe de las pre-selecciones realizadas en concordancia con este reglamento.

CAPITULO VI DE LAS ENTIDADES

Artículo 8°: CONVENIO DE PASANTÍAS. Las entidades que deseen ingresar al sistema de pasantías deberán suscribir con la Facultad de Ciencias Económicas el correspondiente convenio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° y 6° Ley 26427. El convenio deberá contener, como mínimo, las pautas indicadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Reglamento y cumplir con la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación respectivamente.

Artículo 9°: OBLIGACIONES. Las entidades que integran el sistema de pasantías deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- h) Designar un Tutor de la entidad, para el seguimiento de las actividades del pasante.
- i) Suscribir con cada pasante un acuerdo, avalado por la Secretaría de Extensión, conforme a las pautas previstas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Reglamento.
- j) Facilitar a los docentes guía la supervisión de los pasantes.
- k) Solicitar a la Secretaría de Extensión con anticipación no inferior a dos (2) días, autorización para que los pasantes realicen tareas fuera del lugar habitual o realicen viajes por tareas de capacitación.
- l) Notificar de inmediato a la Secretaría de Extensión cualquier problema suscitado con un pasante en la entidad.
- m) Emitir los certificados de pasantía otorgados a cada pasante al término de la misma, los que serán avalados por la Secretaría de Extensión.
- n) Comunicar por escrito a la Secretaría de Extensión con una antelación no menor a treinta (30) días, la decisión de dar por finalizada o no renovar una pasantía.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 10°: PASANTES. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 5° ocasionará las siguientes consecuencias: **inc a)** de acuerdo a su gravedad, la suspensión temporaria o definitiva de la pasantía; **incisos b) a d)** de acuerdo a su gravedad o reiteración, la no inclusión como aspirante a pasante y la discontinuación de su pasantía en curso; **inciso e)** de acuerdo a los motivos correspondientes a su incumplimiento, la suspensión temporaria como aspirante a pasante y su postergación en el orden de prioridad respecto a otros aspirantes.

Artículo 11°: DOCENTES GUÍA.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 7° tendrá como consecuencia la remoción de sus funciones por el lapso de dos años y ante la reiteración del incumplimiento corresponderá la inhabilitación para desempeñarse como tal en el futuro.

Artículo 12°: ENTIDADES. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9° será considerado por la Secretaría de Extensión al momento de analizar la continuidad de las pasantías en la entidad.

CAPITULO VIII DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 13°: CONSEJO DE PASANTIAS. El Consejo de Pasantías, considerará las situaciones no contempladas en este reglamento, interpretará el mismo y conocerá de cualquier cuestión a requerimiento de Pasante/s o Docente/s Guía, en carácter de revisión.

Artículo 14°: CONSEJO SUPERIOR. El presente reglamento se encuentra subordinado y complementa lo instituido por el Consejo Superior, reemplazando, si fuera el caso, de nuevas normativas emitidas por dicho cuerpo las contenidas en el presente.

ANEXO I
CONTENIDOS MÍNIMOS DEL CONVENIO ENTIDAD-SECRETARÍA DE EXTENSIÓN

- Nombre completo, cargo, tipo y número de documento de los representantes de ambas partes que suscriban el convenio:
- Domicilio legal constituido de ambas partes.
- Lugar donde se desarrollarán las pasantías y horario máximo a cumplimentar por los pasantes.
- Obligación por parte de la entidad de notificar en forma fehaciente a la Secretaría de Extensión cualquier salida del pasante del lugar donde desarrolla habitualmente su pasantía, para realizar comisiones de servicios, prácticas o por otros motivos.
- Plazo de vigencia del convenio.
- Monto a percibir por la Facultad de Ciencias Económicas en concepto de gastos administrativos, compensación por dedicación docente u otros si correspondiere.
- Jurisdicción judicial competente
- Obligación de incluir a los pasantes en la A.R.T. (Ley 24557), conforme lo establecido por art. 14 Ley 26427.
- Cantidad máxima de Pasantes que podrá tener la Entidad de acuerdo a la acreditación correspondiente, cumpliendo con Art.14 Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 de Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación.
- Obligación de otorgar al pasante una cobertura de salud según lo previsto por art. 15 Ley 26427 y R.(SSSal.) 1225/2009.
- Obligación de hacer constar mediante declaración jurada, el Convenio Colectivo de trabajo aplicable a su entidad.

ANEXO II
CONTENIDOS MÍNIMOS DEL CONVENIO PASANTE-ENTIDAD-SECRETARÍA DE EXTENSIÓN

- Nombre completo, cargo, tipo y número de documento de los representantes de ambas partes que suscriban el convenio, y del alumno pasante.
- Domicilio legal constituido de ambas instituciones y del alumno.
- Horario y lugar donde se desarrollará la pasantía.
- Monto de la asignación estímulo que percibirá el pasante.
- Cantidad de días de licencia por razones de estudio a que tendrá derecho el pasante
- Aplicación de convenio supletorio para las cuestiones no previstas en los convenios.
- Otorgamiento de certificación de la pasantía al término de la misma.
- Plazo de duración del convenio.
- Plan de trabajo, entendiéndose por tal la descripción y alcance de las tareas a realizar por el pasante.

Las cláusulas transitorias, relacionadas con la aplicación del nuevo reglamento a situaciones existentes, no se incluyen dejándose en manos de los docentes guía la interpretación y adaptación.”

11.- AUSPICIOS.-

Se da lectura al siguiente **Despacho** de la **Comisión de Enseñanza**, el cual es **aprobado por unanimidad**.

“VISTO:

La solicitud presentada por el Decano de la FCE UBA

CONSIDERANDO:

Que corresponde a este H.C.D. otorgar auspicios académicos

Que el objetivo de las Jornadas Rioplatenses de Profesores de Práctica Profesional se enmarca en las disciplinas propias de nuestra Facultad

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FCE

RESUELVE:

Art. 1°.: Otorgar el auspicio académico a “6tas. Jornadas Rioplatenses de Profesores de Práctica Profesional” a desarrollarse los 15 y 16 de abril de 2010 en la C.A.B.A.

Art. 2°.: De forma”

12.- PROYECTO DE REGLAMENTO DE OBSERVATORIOS Y UNIDADES DE ESTUDIO.-

A continuación se da lectura a los siguientes Despachos de
Mayoría y Minoría de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Despacho de Mayoría:

“Visto :

El Proyecto de Disposición del “Reglamento de Observatorios” y

Considerando:

Que se hace necesario su aprobación con el fin de generar un espacio de promoción de la
investigación en el ámbito de nuestra Facultad.

Por ello:

El C.D.F.C.E.

Resuelve:

Art. 1º) Aprobar la Disposición del “Reglamento de Observatorios” adjunto y sus Anexos.

Art. 2º) De forma.”

“VISTO:

La evolución continua de la formación académica, su multiplicidad y dinámicas, las cuales evidencian la necesidad de
crear observatorios y unidades de estudio como instrumentos de actualización y desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto indicado, fue aprobada la Ordenanza Consejo Superior Nro. 131/09,

que es conveniente ampliar la base de sustentación orgánica para el fomento de la formación académica y en
investigación,

que a los efectos del correcto ordenamiento de esta acción sustantiva de la Facultad resulta necesario que se definan los
parámetros y alcances académicos y orgánicos en función de los cuales se puedan crear y evaluar Observatorios, cuya misión
principal es la formación y actualización académica, y la aproximación y desarrollo de inquietudes de investigación, en los
distintos claustros de la Facultad de Ciencias Económicas.

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO DE OBSERVATORIOS, que se incorpora como Anexo I de la presente;
y los Requerimientos a cumplimentar en instancia de solicitar la creación de un Observatorio, que se establecen en el Anexo II
que también se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º.- Los Observatorios a crearse deberán depender de un Departamento Académico, y contar con el
correspondiente aval del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3º.- Fijar un plazo de un (1) año, a los efectos de que los actuales observatorios, si existieren, se adecuen a
la presente normativa.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, A LOS DIECINUEVE
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO N°

ANEXO I

REGLAMENTO DE OBSERVATORIOS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO

1. DE LOS OBJETIVOS GENERALES

Sus finalidades prioritarias serán:

- a) La formación y actualización académica, mediante la búsqueda, análisis y sistematización bibliográfica, como así también a
través de la observación empírica y su asociación teórica.
- b) La aproximación y búsqueda de inquietudes de investigación, su transferencia y difusión, en los distintos claustros de la
Facultad de Ciencias Económicas.

2. DE SU CREACIÓN E INTEGRACIÓN

Los Observatorios serán entidades de Estudio Especializadas en una disciplina o área de la realidad.

Estarán integrados por al menos por tres (3) personas, pertenecientes a cualquiera de los claustros de la Facultad de Ciencias
Económicas. Además podrán formar parte personas externas a la Facultad.

3. DE LAS FUNCIONES DE LOS OBSERVATORIOS

3.1. De estudio

- ✓ Promover la formalización, sistematización y transferencia de proyectos y programas de estudio, bibliográficos o de campo, en temas vinculados con una disciplina o área de la realidad, que contribuyan a la formación y capacitación de sus miembros.
- ✓ Propiciar la relación e intercambio con equipos de estudios o investigación de instituciones nacionales y/o extranjeras, que trabajen temas vinculados a la disciplina o área de la realidad abordada por el Observatorio

3.2. De capacitación

- ✓ Organizar talleres, seminarios, cursos, charlas-debate, etc. sobre temas vinculados con la disciplina o área de la realidad abordada por el Observatorio.
- ✓ Propiciar la participación de sus miembros en eventos de carácter académico del orden regional, nacional e internacional, que contribuyan a su formación y capacitación.
- ✓ Promover la producción de material académico, en particular el resultante de las actividades desarrolladas por el Observatorio.
- ✓ Contribuir a la formación de grado a través de la realización de pasantías y otras actividades.
- ✓ Realizar o participar en cursos y otras actividades de postgrado, previa aprobación de la o las unidades académicas de las que dependen y de conformidad con la normativa y reglamentaciones vigentes.

3.3. De asistencia técnica

- ✓ Brindar servicios de asistencia técnica a organizaciones, de acuerdo a lo reglamentado por la Facultad para la prestación de servicios a terceros.

3.4. De extensión

- ✓ Integrar redes de intercambio y colaboración con instituciones científicas, académicas y técnicas, nacionales o extranjeros, en los temas relacionados con la disciplina o área de la realidad abordada por el Observatorio. En el caso de convenios, se deberán cumplir con las instancias de intervención de la autoridad universitaria competente.
- ✓ Apoyar carreras universitarias de pregrado, grado y postgrado vinculadas con la disciplina o área de la realidad abordada por el Observatorio.
- ✓ Brindar asesoramiento y colaboración con instituciones sin fines de lucro en los temas relacionados con la disciplina o área de la realidad abordada por el Observatorio.
- ✓ Organizar y participar en reuniones científicas.

3.5. De promoción y difusión

- ✓ Crear y administrar un Centro de Documentación sobre los temas abordados.
- ✓ Viabilizar la publicación de trabajos desarrollados por los miembros del Observatorio.
- ✓ Difundir temas, trabajos y autores vinculados con la disciplina o área de la realidad abordada por el Observatorio.
- ✓ Crear y administrar una base de datos sobre instituciones relacionadas con los temas abordados.

3.6. De administración

- ✓ Gestionar recursos económicos y materiales, y administrarlos de acuerdo a las normas que rijan en la Universidad, para la consecución de sus fines.

4. DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LOS OBSERVATORIOS

4.1. Sede

Los Observatorios designarán la ciudad donde se establecerá su Sede.

4.2. Delegaciones

Los Observatorios podrán tener Delegaciones en cada una de las Sedes donde la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Patagonia, desempeñe actividades, en las cuales se manifieste interés en constituirlos, previa aprobación del Director y el Consejo Asesor.

4.3. Del Gobierno

El gobierno de los Observatorios será ejercido por un Director y un Consejo Asesor.

El Director deberá ser Profesor Regular de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Patagonia, y realizará la conducción académica y administrativa del Observatorio. En caso de ausencia temporaria del Director, éste delegará sus funciones en un miembro del Consejo Asesor.

El Consejo Asesor por su parte, estará constituido por al menos dos miembros, elegidos por sus integrantes, brindará asesoramiento al Director en asuntos académicos y administrativos y tomará sus decisiones por simple mayoría de presentes, salvo que el reglamento interno del cuerpo establezca una mayoría especial. Será presidido por el Director, quien solo tendrá derecho a voto en caso de empate. Fijará junto a este, las políticas administrativas y académicas del Observatorio. Podrá establecer un reglamento interno, el que no podrá infringir las normas vigentes en la Facultad y en la Universidad.

4.4. De la Administración

Anualmente el Director presentará al Consejo Asesor, un informe económico financiero y la memoria de las actividades del Observatorio, el cual una vez aprobado, se remitirá a las Secretarías de Extensión e Investigación, y al Departamento correspondiente a su disciplina, dependiente de la Secretaría Académica.

5. DE LA INFRAESTRUCTURA

Estará constituida por todos aquellos bienes que se contaren al momento de su creación y los que se recibieren o adquirieran por cualquier concepto durante su funcionamiento. Los mismos deberán ser inventariados y donados a la Universidad.

6. DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Anualmente deberán presentar un informe adjuntando el material académico producido y las participaciones en congresos, seminarios, etc.

Los informes y el material presentado, podrán ser tomados en cuenta para la asignación de dedicaciones y/o participación en concursos, becas, etc., que como políticas institucionales decida la Facultad.

Los Observatorios, serán evaluadas académicamente por el Departamento disciplinar correspondiente, cada tres (3) años. La Comisión Evaluadora deberá estar conformada por tres Profesores regulares pertenecientes al Departamento correspondiente.

La desaprobación de dos (2) evaluaciones tri-anales, será causa suficiente para que el Consejo Directivo de la Facultad, contemple la disolución del Observatorio.

ANEXO II

REQUERIMIENTOS A CUMPLIMENTAR EN INSTANCIA
DE SOLICITAR LA CREACIÓN DE OBSERVATORIOS

1° La solicitud de creación o cambio de Observatorios se realizará ante el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Patagonia, quien resolverá sobre su aprobación.

2° La presentación a realizar deberá contemplar los siguientes aspectos:

- ✓ Denominación del Observatorio.
- ✓ Especialidad, indicará el campo disciplinar o área de la realidad en las que desarrollarán sus actividades.
- ✓ Dependencia académica, se indicará el Departamento Académico del cual dependerá.
- ✓ Objetivos y líneas de estudio, se indicarán con precisión los objetivos del Observatorio, tanto en la temática como en el tipo de acciones a desarrollar.
- ✓ Listado de integrantes, adjuntando sus respectivos currículum vitae.
- ✓ Listado de equipos, instrumentos, vehículos, bibliografía, suscripciones a revistas de investigación sobre la temática abordada, etc, aportados por sus integrantes al Observatorio a crearse.
- ✓ Recursos económicos, se explicará si cuenta con financiamiento, aclarando si fuera el caso, las fuentes y condiciones del mismo.
- ✓ Otros antecedentes, se explicarán otros antecedentes que se consideren útiles a los fines de la evaluación de la propuesta.”

Despacho de Minoría:

“VISTO:

El proyecto de Disposición del Reglamento de Observatorios y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la aprobación con el fin de generar un espacio de promoción de la investigación.

POR ELLO:

El CDFCE Resuelve:

Art. 1°) Aprobar la Disposición del “Reglamento de observatorios” adjunto y sus Anexos con las siguientes modificaciones:

Pto. 3.2.

- Organizar talleres, seminarios, cursos, charlas-debate, etc. Sobre temas vinculados con la disciplina o área de la realidad abordada, siempre y cuando cuenten con el aval de las autoridades competentes y se dicten en forma gratuita.
- Idem proyecto.
- Idem proyecto.
- Idem proyecto.
- Participar en cursos y otras actividades de posgrado previa aprobación de la o las unidades académicas de las que dependen y de conformidad con la normativa y reglamentaciones vigentes.

Pto. 3.3.

- Eliminar.

Art. 2°) De forma.”

Luego de leídos ambos Despachos y dado que coinciden en lo General, se propone Aprobar el proyecto en lo general y votar en particular los puntos indicados en el Despacho de minoría.

Votación en lo General del Despacho de Mayoría: aprobado por unanimidad.

Votación modificación del 1er. Ítems del Pto. 3.2.:

Despacho de mayoría: por la afirmativa: Urie, Gorno, Morel y Tettamanti.

Por la negativa: Burgos, Oyarzun, Cerasoli, Buñirigo, Molina, Fresco, Baiz y García.

Despacho de minoría: por la afirmativa: Burgos, Oyarzun, Cerasoli, Buñirigo, Molina, Fresco, Baiz y García.

Por la negativa: Urie, Gorno, Morel y Tettamanti.

Votación modificación del 5to. Ítems del Pto. 3.2.:

Despacho de mayoría: por la afirmativa: Gorno, Morel y Tettamanti.

Por la negativa: Oyarzún, Cerasoli, Urie, Molina, Fresco, Baiz y García.

Despacho de minoría: por la afirmativa: Burgos, Oyarzún, Cerasoli, Urie, Molina, Buñirigo, Fresco, Baiz y García.

Por la negativa: Gorno, Morel y Tettamanti.

Votación modificación del Punto 3.3.:

Despacho de mayoría: por la afirmativa: Urie, Gorno, Morel y Tettamanti.

Por la negativa: Burgos, Oyarzún, Cerasoli, Urie, Molina, Buñirigo, Fresco, Baiz y García.

Despacho de minoría: por la afirmativa: Burgos, Oyarzún, Cerasoli, Urie, Molina, Buñirigo, Fresco, Baiz y García.

Por la negativa: Urie, Gorno, Morel y Tettamanti.

Concluida la votación de ambos Despachos el reglamento definitivo es el siguiente.:

TRELEW,

VISTO:

La evolución continua de la formación académica, su multiplicidad y dinámicas, las cuales evidencian la necesidad de crear observatorios y unidades de estudio como instrumentos de actualización y desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto indicado, fue aprobada la Ordenanza Consejo Superior Nro. 131/09;

Que es conveniente ampliar la base de sustentación orgánica para el fomento de la formación académica y en investigación;

Que a los efectos del correcto ordenamiento de esta acción sustantiva de la Facultad resulta necesario que se definan los parámetros y alcances académicos y orgánicos en función de los cuales se puedan crear y evaluar Observatorios, cuya misión principal es la formación y actualización académica, y la aproximación y desarrollo de inquietudes de investigación, en los distintos claustros de la Facultad de Ciencias Económicas;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el **REGLAMENTO DE OBSERVATORIOS**, que se incorpora como Anexo I de la presente; y los Requerimientos a cumplimentar en instancia de solicitar la creación de un Observatorio, que se establecen en el Anexo II que también se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Los Observatorios a crearse deberán depender de un Departamento Académico, y contar con el correspondiente aval del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3°.- Fijar un plazo de un (1) año, a los efectos de que los actuales observatorios, si existieren, se adecuen a la presente normativa.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° **CDFCE..-**

ANEXO I de la DISPOSICION N° **CDFCE..-**

REGLAMENTO DE OBSERVATORIOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

1. DE LOS OBJETIVOS GENERALES

Sus finalidades prioritarias serán:

- a) La formación y actualización académica, mediante la búsqueda, análisis y sistematización bibliográfica, como así también a través de la observación empírica y su asociación teórica.
- b) La aproximación y búsqueda de inquietudes de investigación, su transferencia y difusión, en los distintos claustros de la Facultad de Ciencias Económicas.

2. DE SU CREACIÓN E INTEGRACIÓN

Los Observatorios serán entidades de Estudio Especializadas en una disciplina o área de la realidad.

Estarán integrados por al menos por tres (3) personas, pertenecientes a cualquiera de los claustros de la Facultad

de Ciencias Económicas. Además podrán formar parte personas externas a la Facultad.

3. DE LAS FUNCIONES DE LOS OBSERVATORIOS

3.1. De estudio

- ✓ Promover la formalización, sistematización y transferencia de proyectos y programas de estudio, bibliográficos o de campo, en temas vinculados con una disciplina o área de la realidad, que contribuyan a la formación y capacitación de sus miembros.
- ✓ Propiciar la relación e intercambio con equipos de estudios o investigación de instituciones nacionales y/o extranjeras, que trabajen temas vinculados a la disciplina o área de la realidad abordada por el Observatorio

3.2. De capacitación

- ✓ Organizar talleres, seminarios, cursos, charlas-debate, etc. sobre temas vinculados con la disciplina o área de la realidad abordada, siempre y cuando cuente con el aval de las autoridades competentes y se dicte en forma gratuita.
- ✓ Propiciar la participación de sus miembros en eventos de carácter académico del orden regional, nacional e internacional, que contribuyan a su formación y capacitación.
- ✓ Promover la producción de material académico, en particular el resultante de las actividades desarrolladas por el Observatorio.
- ✓ Contribuir a la formación de grado a través de la realización de pasantías y otras actividades.
- ✓ Participar en cursos y otras actividades de postgrado, previa aprobación de la o las unidades académicas de las que dependen y de conformidad con la normativa y reglamentaciones vigentes.

3.3. De extensión

- ✓ Integrar redes de intercambio y colaboración con instituciones científicas, académicas y técnicas, nacionales o extranjeros, en los temas relacionados con la disciplina o área de la realidad abordada por el Observatorio. En el caso de convenios, se deberán cumplir con las instancias de intervención de la autoridad universitaria competente.
- ✓ Apoyar carreras universitarias de pregrado, grado y postgrado vinculadas con la disciplina o área de la realidad abordada por el Observatorio.
- ✓ Brindar asesoramiento y colaboración con instituciones sin fines de lucro en los temas relacionados con la disciplina o área de la realidad abordada por el Observatorio.
- ✓ Organizar y participar en reuniones científicas.

3.4. De promoción y difusión

- ✓ Crear y administrar un Centro de Documentación sobre los temas abordados.
- ✓ Viabilizar la publicación de trabajos desarrollados por los miembros del Observatorio.
- ✓ Difundir temas, trabajos y autores vinculados con la disciplina o área de la realidad abordada por el Observatorio.
- ✓ Crear y administrar una base de datos sobre instituciones relacionadas con los temas abordados.

3.5. De administración

- ✓ Gestionar recursos económicos y materiales, y administrarlos de acuerdo a las normas que rijan en la Universidad, para la consecución de sus fines.

4. DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LOS OBSERVATORIOS

4.1. Sede

Los Observatorios designarán la ciudad donde se establecerá su Sede.

4.2. Delegaciones

Los Observatorios podrán tener Delegaciones en cada una de las Sedes donde la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Patagonia, desempeñe actividades, en las cuales se manifieste interés en constituirla, previa aprobación del Director y el Consejo Asesor.

4.3. Del Gobierno

El gobierno de los Observatorios será ejercido por un Director y un Consejo Asesor.

El Director deberá ser Profesor Regular de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Patagonia, y realizará la conducción académica y administrativa del Observatorio. En caso de ausencia temporaria del Director, éste delegará sus funciones en un miembro del Consejo Asesor.

El Consejo Asesor por su parte, estará constituido por al menos dos miembros, elegidos por sus integrantes, brindará asesoramiento al Director en asuntos académicos y administrativos y tomará sus decisiones por simple mayoría de presentes, salvo que el reglamento interno del cuerpo establezca una mayoría especial. Será presidido por el Director, quien solo tendrá derecho a voto en caso de empate. Fijará junto a este, las políticas administrativas y académicas del Observatorio. Podrá establecer un reglamento interno, el que no podrá infringir las normas vigentes en la Facultad y en la Universidad.

4.4. De la Administración

Anualmente el Director presentará al Consejo Asesor, un informe económico financiero y la memoria de las actividades del Observatorio, el cual una vez aprobado, se remitirá a las Secretarías de Extensión e Investigación, y al Departamento correspondiente a su disciplina, dependiente de la Secretaría Académica.

5. DE LA INFRAESTRUCTURA

Estará constituida por todos aquellos bienes que se contaren al momento de su creación y los que se recibieren o adquirieran por cualquier concepto durante su funcionamiento. Los mismos deberán ser inventariados y donados a la Universidad.

6. DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Anualmente deberán presentar un informe adjuntando el material académico producido y las participaciones en congresos, seminarios, etc.

Los informes y el material presentado, podrán ser tomados en cuenta para la asignación de dedicciones y/o participación en concursos, becas, etc., que como políticas institucionales decida la Facultad.

Los Observatorios, serán evaluadas académicamente por el Departamento disciplinar correspondiente, cada tres (3) años. La Comisión Evaluadora deberá estar conformada por tres Profesores regulares pertenecientes al Departamento correspondiente.

La desaprobación de dos (2) evaluaciones tri-anales, será causa suficiente para que el Consejo Directivo de la Facultad, contemple la disolución del Observatorio.

ANEXO II de la DISPOSICIÓN N° CDFCE..-

REQUERIMIENTOS A CUMPLIMENTAR EN INSTANCIA DE SOLICITAR LA CREACIÓN DE OBSERVATORIOS

1° La solicitud de creación o cambio de Observatorios se realizará ante el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Patagonia, quien resolverá sobre su aprobación.

2° La presentación a realizar deberá contemplar los siguientes aspectos:

- ✓ Denominación del Observatorio.
- ✓ Especialidad, indicará el campo disciplinar o área de la realidad en las que desarrollarán sus actividades.
- ✓ Dependencia académica, se indicará el Departamento Académico del cual dependerá.
- ✓ Objetivos y líneas de estudio, se indicarán con precisión los objetivos del Observatorio, tanto en la temática como en el tipo de acciones a desarrollar.
- ✓ Listado de integrantes, adjuntando sus respectivos currículum vitae.
- ✓ Listado de equipos, instrumentos, vehículos, bibliografía, suscripciones a revistas de investigación sobre la temática abordada, etc, aportados por sus integrantes al Observatorio a crearse.
- ✓ Recursos económicos, se explicitará si cuenta con financiamiento, aclarando si fuera el caso, las fuentes y condiciones del mismo.
- ✓ Otros antecedentes, se explicitarán otros antecedentes que se consideren útiles a los fines de la evaluación de la propuesta.”

13.- PROYECTO DE EXIMICION PAGO DE ARANCELES Y MATRICULAS DE POSGRADOS PRESENTADO POR EL CONSEJERO LINARES ROJEL.-

Sin Despacho, sigue en Comisión.

14.- AVAL ACTA ACUERDO FIRMADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO E INVERSONES DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT; EL ALMA MATER STUDIORUM UNIVERSITÁ DI BOLOGNA, LA FUNDACIÓN OBSERVATORIO PYME Y LA UNPSJB.

Se da lectura al siguiente Despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

“VISTO:

El Acta Fundacional de constitución del “Observatorio PyME Regional Provincial del Chutut” y
CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dar aval científico-técnico al acuerdo.

Que dará inicio de las actividades el G.E.C.S.E.A. (Grupo de Estudio en Competitividad Sistémica y Economía Aplicada), grupo creado en nuestra Facultad mediante Resol. CAFCE 169/06.

POR ELLO:

Acta N° 209 – página 26 de 31. -

EL CDFCE

RESUELVE:

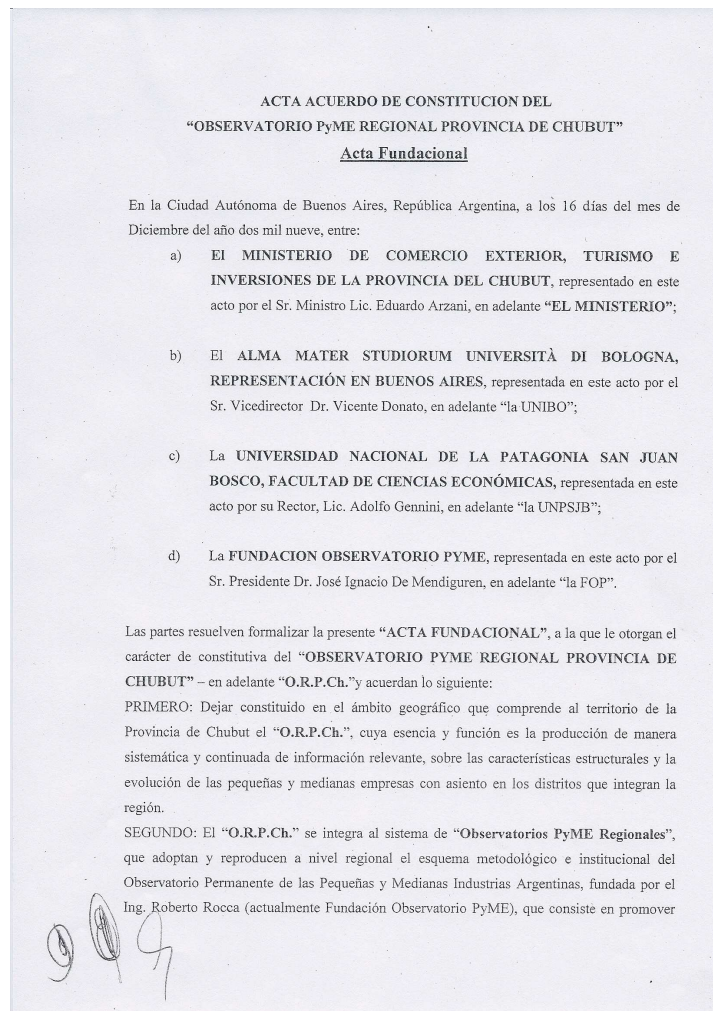
ART. 1º) Dar Aval científico - técnico al acuerdo del “Observatorio PyME Regional Provincial del Chubut”, en los términos del Punto SEXTO, inc. d).

ART.2º) De forma.”

La consejera Fresco solicita su abstención por considerar que no está al tanto del tema a tratar y no desea votar en contra de las actividades que realiza el grupo de estudio de la Facultad. Adhieren a la solicitud los consejeros Molina, Buñirigo, Baiz y Garcia.

El Sr. Decano aclara que se dio amplia difusión en los distintos medios de comunicación en la ciudad de Comodoro Rivadavia y fue comentado en la última sesión del Consejo Superior.

Se da lectura al Acta Fundacional, indicándose que es un Convenio firmado por el Rector y las otras entidades.



los "pactos territoriales" entre gobierno local, universidades regionales y líderes empresariales comprometidos con el desarrollo territorial. El objetivo general de los "pactos" es la producción de "información para la acción", que permita el conocimiento de la problemática de cada territorio, genere propuestas de desarrollo local y regional y estimule para una mejor formulación de las decisiones públicas y privadas, fortaleciendo las relaciones Universidad-Empresa, Empresa-Gobierno Local, Gobierno Local-Universidad.

TERCERO: El "O.R.P.Ch.", como parte de la red de "Observatorios PyME Regionales", deberá obtener datos que sean plausibles de comparación tanto a nivel nacional con los otros Observatorios, como a nivel internacional, debiéndose realizar los informes anuales de acuerdo a los formatos standard definidos para todos los observatorios.

CUARTO: Anualmente "la UNIBO" propondrá para su aprobación al "O.R.P.Ch." el "Proyecto Especifico de Actividades", el que se corresponderá con las siguientes actividades:

(i) Construcción y actualización anual de Directorio de Empresas a partir de archivos ya existentes; (ii) Encuestas anuales a locales y empresas; (iii) Procesamiento de datos y elaboración de informes; (iv) Conferencias regionales anuales para la difusión de los resultados, la interacción con los actores locales (autoridades municipales, universidades, y líderes empresarios) y para la identificación de problemas de políticas públicas; (v) Diseño y actualización de la Página WEB. Cada "Proyecto Especifico de Actividades" se adecuará a la planificación que corresponda para el "Observatorio", como parte de la red que integra el sistema de "Observatorios PyME Regionales". Se adjunta como Anexo I que integra el presente, el "Proyecto Especifico de Actividades" a realizar en el presente periodo, los criterios generales para su elaboración en periodos futuros y pautas de uso de la información resultante.

QUINTO: Las partes acuerdan integrar sus esfuerzos para vincular, articular y optimizar la utilización de los recursos económicos, humanos y materiales obtenidos y los que se obtengan para el desarrollo del "O.R.P.Ch." en los términos de los compromisos y responsabilidades que se describen.

SEXTO: Las partes asumen los compromisos y responsabilidades que resulten del "Proyecto Especifico de Actividades" que para cada periodo sea aprobado. En particular:

a) "La UNIBO" será la responsable de la dirección científica del proyecto y se compromete a la transferencia de su capacidad científico-tecnológica, proporcionando: (i) los modelos de cuestionarios compatibles con otros observatorios regionales argentinos e internacionales, a los fines de realizar comparaciones nacionales e internacionales sobre el desempeño de las empresas, (ii) la asistencia técnica para la definición de los sistemas de

recolección, validación, consistencia y procesamiento de datos, (iii) la asistencia técnica para el análisis y comparación nacional e internacional de los resultados y (iv) la asistencia técnica para la evaluación de la calidad de las fuentes de los registros locales y su compatibilización para la constitución del directorio de locales industriales.

b) "La FOP" es la institución promotora, responsable de la articulación institucional del Proyecto Observatorios PyME Regionales, a cuyo sistema se integra el "O.R.P.Ch." conforme resulta de la cláusula segunda.

c) "EL MINISTERIO" se compromete a aportar los correspondientes registros públicos provinciales de empresas y demás registros de padrones públicos que disponga.

d) "la UNPSJB" se compromete a aportar sus conocimientos científico-técnicos para el desarrollo de las actividades, coordinado por el "Grupo de Estudio en Competitividad Sistémica y Economía Aplicada-Patagonia" (GECSEA- PATAGONIA) de la Facultad de Ciencias Económicas.

SEPTIMO: A los fines de dar cumplimiento con las actividades a desarrollar por el Observatorio, de conformidad con el "Proyecto Especifico de Actividades", "EL MINISTERIO" y "la UNPSJB" se comprometen a gestionar, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, la obtención de los recursos presupuestarios, materiales y humanos necesarios para el financiamiento del "Proyecto Especifico de Actividades" conforme con la planificación que corresponda al periodo (Anexo I).

OCTAVO: "EL MINISTERIO", "la UNPSJB", "la UNIBO" y "la FOP" acuerdan integrar un "CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL" que se constituye en el órgano responsable de la implementación y el control de las acciones que por el presente asume, pudiendo proponer en el marco de las actividades referidas en la cláusula cuarta las que considere atinentes y de interés para la región.

NOVENO: Cualquier diferencia en la interpretación y/o aplicación del contenido de las cláusulas de la presente Acta que pudiera surgir durante su ejecución, será resuelta de mutuo entendimiento por todas las partes.

DECIMO: El presente convenio es abierto para integrar, en los mismos términos, a Universidades, líderes empresariales y municipios, que emplazados en la Provincia de Chubut y en territorio próximo al de los municipios que lo componen, manifiesten voluntad de incorporarse al "O.R.P.Ch."


DECIMO PRIMERO: La presente Acta no fija término de vigencia. Cualquiera de los firmantes que concurre a integrar el "O.R.P.Ch." podrá manifestar su decisión de

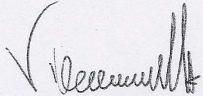
desvincularse previo cumplimiento de las obligaciones pendientes anteriormente contraídas y con un aviso anticipado de 60 días corridos a todas las partes.


DECIMO SEGUNDO: La presente Acta entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del Gobernador de la Provincia del Chubut .


DECIMO TERCERO: A los efectos de la presente, las partes constituyen los siguientes domicilios: "EL MINISTERIO" en la calle 9 de Julio N° 280 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, "la UNPSJB" en la calle, Ciudad de, Provincia de Chubut, "la UNIBO" en la calle Rodriguez Peña 1464, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y "la FOP" en la calle Córdoba 320 Piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y previa lectura, las partes suscriben tantos ejemplares como partes que intervienen, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


Lic. Eduardo Arzani
Ministro de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones
Provincia de Chubut


Dr. Vicente Donato
Vicedirector del Alma Mater Stodiorum Università di
Bologna, Representación en Buenos Aires


Dr. José Ignacio De Mendiguren
Presidencia


Lic. Adolfo Genini

ANEXO I

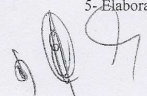
"PROYECTO ESPECIFICO DE ACTIVIDADES"

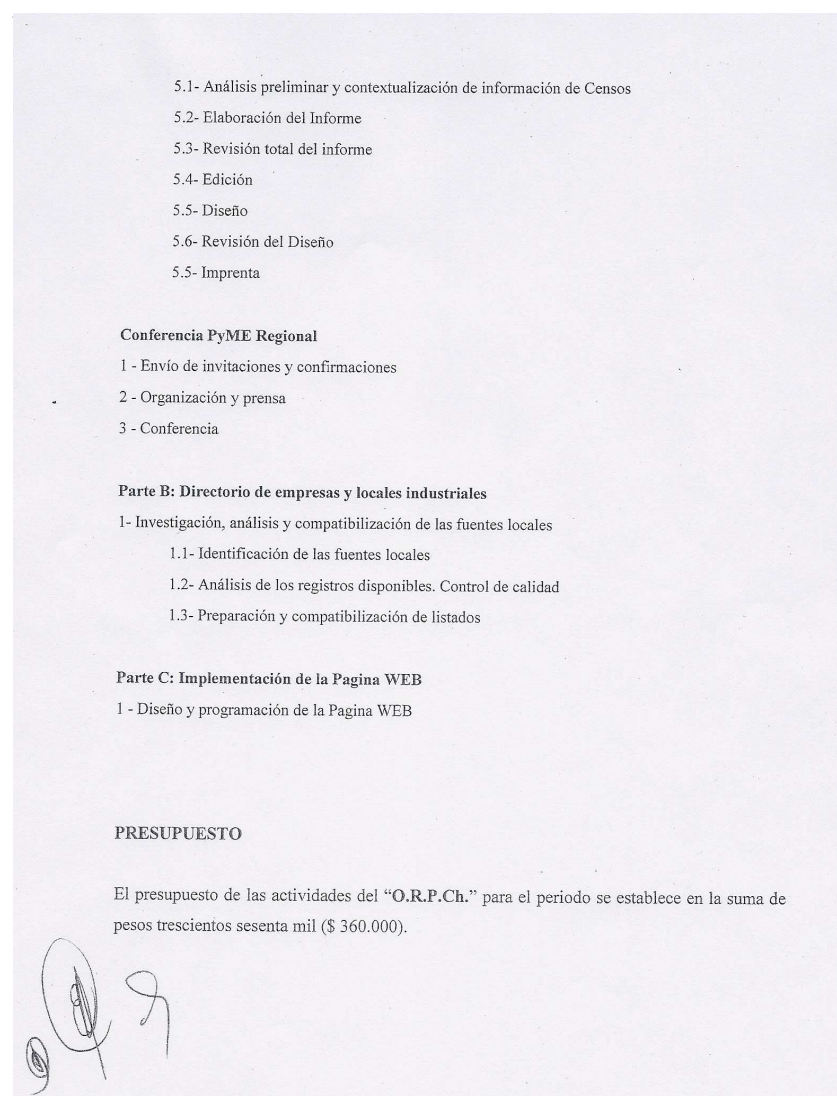
Primer Año Operativo

Conformación institucional. Armado del plan de trabajo y definiciones metodológicas preliminares. Plan financiero

Parte A: Encuesta a PyME Industriales

- 1 - Identificación universo, definición de la muestra y de los estimadores
- 2 - Organización del operativo de campo y preparación de los cuestionarios
 - 2.1- Selección de supervisores y reclutamiento de encuestadores
 - 2.2- Contratación de supervisores
 - 2.3- Selección de encuestadores
 - 2.4- Capacitación equipo local
 - 2.4.1- Capacitación de supervisores
 - 2.4.2- Capacitación de encuestadores
 - 2.5- Organización del operativo de encuesta
 - 2.5.1- Preparación de materiales
 - 2.5.2- Impresión de etiquetas y distribución de materiales
 - 2.5.3- Zonificación y asignación de cargas de trabajo
- 3 - Relevamiento de datos y consistencia. Control de calidad
 - 3.1- Trabajo de campo
 - 3.2- Consistencia de datos
 - 3.3- Recepción de cuestionarios y reclamo de casos pendientes
- 4 - Validación de los datos, definición de outputs, procesamiento y edición de los resultados estadísticos
 - 4.1- Codificación de preguntas abiertas y preparación de cuestionarios para la carga
 - 4.2- Ingreso de datos
 - 4.3- Detección de errores y depuración de datos en el archivo
 - 4.4- Análisis de completitud y resultados del operativo y cálculo de los factores de ajuste
 - 4.5- Tabulación y análisis de datos
- 5-Elaboración del informe





Se someten a votación las solicitudes de abstención, en las que el Sr. Decano indica que reglamentariamente no se pueden autorizar si las mismas hacen peligrar el quórum. Verificado la cantidad de votos, se autorizan por unanimidad. Sometido a votación el Despacho se aprueba por unanimidad con las abstenciones autorizadas y la ausencia del consejero Urie.

15.- CONCURSO PROFESORES REGULARES CÁTEDRA LÓGICA Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS TRELEW.

A continuación se da lectura al siguiente Despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento el cual es aprobado por unanimidad.

“Visto:

El Expte. 048/09, mediante la cual se llamó a concurso de docentes Profesores Regulares en la asignatura Lógica y Metodología de las Ciencias, Sede Trelew y

CONSIDERANDO:

Que no hubo inscriptos en dicha asignatura.

Que corresponde declararlo desierto el llamado a concurso.

Que la S.A. y el Decanato no tiene observaciones.

POR ELLO:

EL CDFCE

ART. 1º) Declarar desierto el llamado a concurso en la asignatura Lógica y Metodología de las Ciencias, de la Sede Trelew, por no haber postulantes inscriptos.

ART. 2º) De forma.”

El consejero Burgos propicia que la próxima sesión se lleve a cabo en la Delegación Académica Esquel.

Se fija como fecha de reunión el día 08 de mayo de 2010 en la Delegación Académica Esquel.

Siendo las 15:30 se da por finalizada la sesión.